



AVISO

PREPUBLICACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENTAS PARTICULARES Y OTROS SEGUROS DE VIDA CON AHORRO Y/O INVERSIÓN

La Superintendencia ha considerado conveniente elaborar el presente proyecto normativo que aprueba el “Reglamento de Rentas Particulares y otros Seguros de Vida con componente de Ahorro y/o Inversión” con el objetivo de desarrollar lineamientos aplicables a estos productos de seguros; incluyendo aspectos relacionados a las prácticas de negocio y su diseño comercial, la transparencia de información hacia el asegurado y hacia el público en general, el reconocimiento de reservas y requerimientos patrimoniales asociados, la gestión de las inversiones que los respaldan, su tratamiento contable, entre otros.

Las principales disposiciones del proyecto normativo son las siguientes:

- Se desarrollan principios, políticas y procedimientos referidos a la oferta y promoción de estos productos, así como para para la revelación y gestión de conflictos de intereses en la gestión de inversiones.
- Se establece que las empresas deben contar con información suficiente y relevante para el contratante al momento de ofrecer estos productos, considerando para ello las necesidades e intereses de los usuarios, así como los niveles de conocimiento sobre estos productos y su nivel de tolerancia al riesgo.
- Se dispone la identificación de los componentes que corresponden al ahorro o la inversión del asegurado para estos productos, separándolos de aquellos componentes asociados a la cobertura de riesgos de seguros. Dicha identificación debe realizarse tanto en la gestión financiera y de riesgos de las empresas, como en la información que estas brindan al público y a los usuarios.
- Se dispone que las empresas remitan o pongan a disposición del asegurado un estado de cuenta actualizado sobre los valores de cada una de las cuentas que le pertenecen, a partir de los componentes propios de la cobertura de riesgos de seguros y de los componentes de ahorro o de inversión asociados, el cual debe mostrar la tasa de interés o de retorno efectiva anualizada obtenida (TIR), y en el caso de los componentes de inversión debe presentar el valor y las variaciones en el número de cuotas a favor del asegurado, así como información sobre el portafolio de inversión.
- Se reconocen como parte de las obligaciones técnicas a los componentes de ahorro o de inversión, salvo los componentes de inversión de riesgo exclusivo para el asegurado, que corresponden a obligaciones financieras, las cuales deben sumarse a las obligaciones técnicas para efectos de también ser respaldadas por inversiones elegibles.
- Los pasivos que corresponden a los componentes de ahorro y/o de inversión se encuentran sujetos al cálculo de requerimientos por margen de solvencia y fondo de garantía bajo los mismos parámetros establecidos para los seguros de vida individual y rentas. Por su parte, para los componentes de inversión cuyo riesgo financiero es asumido completamente por el asegurado, no aplica el cálculo del margen de solvencia, sino que se establece un requerimiento de fondo de garantía.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 1 de junio de 2020¹.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 20 de febrero de 2020

¹ Se ha ampliado el periodo de recepción de comentarios que inicialmente finalizaba el 23 de marzo de 2020.